

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000256

Puerto Montt, 01 JUN. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131.456 de 12 de septiembre de 2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que contiene el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"
4. La presentación recepcionada con fecha 6 de abril de 2016, efectuada por el Sr. Carlos Rodrigo Garrido Mora, y carta complementaria recepcionada con fecha 26 de mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.

3. Que mediante presentación de fecha 6 de abril de 2016, el Sr. Carlos Rodrigo Garrido Mora solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, el solicitante describe su proyecto o actividad como sigue:

El proyecto trata de la construcción y operación de un Quincho Fogón de una superficie de 210 m<sup>2</sup>, construido en base a hormigón, techumbre de fierro, puertas de madera, adicionalmente se contempla cancha de tenis, juegos infantiles, caminos interiores y jardines. El predio donde se desarrollará el proyecto tiene una superficie total de 7.780 m<sup>2</sup> el cual se ubica en el sector rural de Chamiza, Comuna de Puerto Montt. Respecto a los estacionamientos contemplados se expone que se contempla para 40 vehículos menores y 2 buses. Respeto a la atención máxima o afluencia máxima de personas esta es de 80. Según carta complementaria se expone que las coordenadas UTM WGS 84 de ubicación del sitio son: 681.071 E ; 5.404.855 N y que operación del proyecto está proyectada para el 1 de julio de 2016.

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, corresponde analizar las tipologías del artículo 3° letra g.1.2) del Reglamento del SEIA, las cuales mencionan lo siguiente:

g.1.2. Proyectos de equipamiento que correspondan a predios y/o edificios destinados en forma permanente a salud, educación, seguridad, culto, deporte, esparcimiento, cultura, comercio, servicios, fines científicos o sociales y que contemplen al menos una de las siguientes características:

- a) superficie construida igual o mayor a cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>);
- b) superficie predial igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m<sup>2</sup>);
- c) capacidad de atención, afluencia o permanencia simultánea igual o mayor a ochocientas (800) personas;
- d) doscientos (200) o más sitios para el estacionamiento de vehículos.

6. Que en consecuencia, el proyecto que se menciona en la consulta de pertinencia no debe someterse previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en vista de que es de menor dimensión a las cifras expuestas en el literal g.2 del artículo 3 del DS 40/2012, antes descrito.

7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes adjuntos como anexos expuesto por la solicitante en su Carta de fecha de 6 de abril de 2016, como los antecedentes expuestos en carta complementaria de fecha 26 de mayo de 2016.

8. Que, este acto administrativo y respuesta a la consulta, se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el solicitante por lo cual, cualquier omisión, error o inexactitud que acusen los antecedentes proporcionados es de su exclusiva responsabilidad, y que en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución, así como el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Cabe señalar, además que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto o actividad descrito por el Sr. Carlos Rodrigo Garrido Mora referido a la construcción d un Quincho-Fogón, en el sector de Chamiza, comuna de Puerto Montt, se concluye que el proyecto no debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, toda vez que es de menor dimensión a lo establecido en el literal g.1.2) del artículo 3 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.**

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de evaluación ambiental  
Región de Los Lagos



*LFAB/lfab*

**Distribución:**

- *Sr. Carlos Rodrigo Garrido Mora , Avda. Diego Portales 788, Oficina 201, Puerto Montt*
- *Superintendencia de Medio Ambiente*
- *Repositorio de pertinencias*



CARTA: N° 000228 /

Puerto Montt, 01 JUN. 2016

Sr. Carlos Rodrigo Garrido Mora  
Avda. Diego Portales 788, Oficina 201  
Puerto Montt

Junto con saludarlo, le remito la Resolución Exenta que resuelve sobre su consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental presentada con fecha 6 de abril de 2016 al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Los Lagos.

Le saluda atentamente a usted,

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos



LFAB/lfab  
DISTRIBUCIÓN

- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos
- Repositorio de Pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Avda. Diego Portales N°2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562 000  
[www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)



000381

OF. ORD. : N° \_\_\_\_\_

ANT.: No hay


MAT.: Remite copia de Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia que se indica

Puerto Montt, 01 JUN. 2016

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN  
 DE : DIRECTOR REGIONAL  
 SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto copia de la Resolución Exenta que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Sr. Carlos Rodrigo Garrido Mora, relativo a un proyecto de Quincho Fogón, ubicado en la comuna de Puerto Montt.

Le saluda atentamente a usted,

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
 Director Regional  
 Servicio de Evaluación Ambiental  
 Región de Los Lagos



LFAB/lfab  
DISTRIBUCIÓN

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente
- Cc: -Archivo de Partes Servicio de Evaluación Ambiental Los Lagos  
 -Repositorio de Pertinencias